

Jueves, 3 de julio de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Guadalupe

**ANUNCIO. Bases y Convocatoria para la provisión en Comisión de Servicios de 1 Plaza vacante de Agente de la Policía Local.**

Mediante Resolución de Alcaldía número 2025-0501, se han aprobado las bases y convocatoria para la provisión en comisión de servicios de 1 plaza vacante de agente de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se adjunta ANEXO.

Guadalupe, 2 de julio de 2025

José Miguel Martín Ramiro  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 3 de julio de 2025

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 1 PLAZA VACANTE DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE**

Vista la urgencia e inaplazable necesidad de cubrir el siguiente puesto de trabajo cuyas **características** son: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Básica; Número de vacantes: 1 Denominación: Agente de Policía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a realizar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en comisión de servicios de 1 plaza vacante de agente de la policía local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe.

#### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión, bajo la fórmula de comisión de servicios de carácter voluntario, de UNA PLAZA vacante de Agente Policía Local. Todo ello debido a la urgencia e inaplazable necesidad de cubrir dicho puesto de trabajo.
2. La comisión de Servicio tendrá carácter provisional, no pudiendo exceder su duración, en cualquier caso, de dos años. En el caso de puesto vacante, el respectivo Ayuntamiento deberá cubrir la plaza con carácter definitivo en dicho plazo máximo de dos años por algunos de los procedimientos regulados en el presente decreto.
3. El Régimen de incompatibilidad, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
4. Igualdad de trato y género. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### **Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.**

Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:



Jueves, 3 de julio de 2025

1. Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local o ser policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido Cuerpo.
2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
3. Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
4. Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
6. No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.
7. Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del ayuntamiento y sede electrónica: <https://guadalupe.sedelectronica.es/info.0>
2. Las solicitudes deberán presentarse conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:
  - a) Fotocopia del DNI.
  - b) Relación de méritos de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de esta convocatoria.
  - c) Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para



Jueves, 3 de julio de 2025

el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

#### Admisión de personas aspirantes

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, existiendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de su publicación, para realizar cualquier reclamación motivada.
5. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas correspondientes.
6. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando los componentes del Tribunal.

#### Cuarta. Comisión de Valoración.

1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:
  - a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Guadalupe, con categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.
  - b) Secretaria: Representante de Diputación. Una persona funcionaria de carrera, con categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.
  - c) 1 Vocal Representante de la Junta de Extremadura: Una persona funcionaria de carrera designada por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, con categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.
  - d) 2 Vocales Representantes de la Junta de Extremadura: Dos personas funcionarias de carrera, que ostenten la jefatura de la policía, con categoría igual o superior a la plaza objeto de provisión.
2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.



Jueves, 3 de julio de 2025

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Guadalupe.
4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.
5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.  
En ausencia del Presidente o la Presidenta (titular o Suplente) le sustituirá la persona vocal presente de mayor jerarquía administrativa, antigüedad o edad, por este orden.
6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.
8. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.  
En caso de



Jueves, 3 de julio de 2025

constatarse que alguno de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso de provisión, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter vinculante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.
10. Podrán estar presentes como observador/a en la Comisión de Selección con voz y sin voto, una persona representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.
11. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

#### **Quinta. Valoración de méritos.**

La puntuación máxima a otorgar en el proceso es de 26 puntos.

El procedimiento de selección de los aspirantes se hará por el método siguiente:



Jueves, 3 de julio de 2025

**I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: 10  
PUNTOS II. FORMACIÓN: 14  
PUNTOS  
III. OTROS MÉRITOS: 2 PUNTOS**

#### **I. EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Los candidatos deben aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, todos los documentos que justifiquen los méritos alegados.

#### **De la experiencia profesional (Puntuación máxima del apartado 10 PUNTOS).**

Por cada mes de servicios prestados en los Cuerpos de Policía Local de Extremadura, dentro del Grupo C, Subgrupo C1: 0,05 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.

#### Acreditación de la experiencia

Los méritos se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento en el que hubieran prestado los servicios, indicando la denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación, tiempo de su duración y el tipo de funciones desempeñadas, salvo que se deduzcan con claridad del puesto de que se trate.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

#### **II. FORMACION**

##### **1. Cursos (Puntuación máxima del apartado 12 PUNTOS).**

La puntuación máxima de este apartado se realizará de acuerdo a la siguiente distribución:

**a) Por haber participado en calidad de alumno** en cursos impartidos en centros oficiales expedidos por cualquier Administración Pública, Universidades, Sindicatos siempre que los cursos se encuentren adscritos a los Programas de formación continua de la FEMP o delegaciones autonómicas, así como por Academias Autonómicas o Municipales de la Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado y las materias estén relacionadas directamente con el puesto de Oficial de la Policía Local.



Jueves, 3 de julio de 2025

Los cursos se valorarán conforme a la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposios... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1,00

-Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos:

-Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.

-Cursos en Igualdad: máximo de 0,25 puntos.

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación, hasta el máximo de puntos de las materias transversales.

#### Cuestiones genéricas.

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.



Jueves, 3 de julio de 2025

Cursos de informática, ofimática y similares no serán puntuados.

**b) Por haber participado en calidad de profesor/a** en cursos impartidos en Centros u Organismos oficiales, para otros Policías Locales u otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos por cada 10 horas lectivas.

#### Acreditación de la formación.

- Los cursos recibidos serán justificados con fotocopia del correspondiente certificado y/o diploma del curso en el que consten las firmas del secretario, gerente, o coordinador con el visto bueno del responsable de la entidad que imparte el curso, así como el sello de la entidad, con mención expresa del contenido del curso y la duración del mismo expresada en horas o créditos.

- Los cursos impartidos se justificarán mediante contrato de trabajo y vida laboral actualizada a fecha del plazo de presentación de instancias. Será también válida la certificación del organismo competente de la Administración Pública donde consten los extremos relativos al curso impartido, contenido, duración y órgano convocante u organizador.

El tribunal podrá no considerar aquellos documentos que no estén suficientemente claros o induzcan a error.

#### **2. Titulaciones Académicas (Puntuación máxima del apartado 2 PUNTOS).**

- a) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Doctor Universitario: 2 puntos.
- b) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura Superior o Grado: 1 punto.
- c) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario RELACIONADO con las funciones de Policía Local: 1 punto.
- d) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Máster Oficial Universitario: 0,5 puntos.



Jueves, 3 de julio de 2025

- e) Por poseer o haber abonado los derechos para la obtención del título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 0,5 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración, deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### Acreditación de la titulación.-

Mediante copia de la titulación académica correspondiente o el abono de las tasas por derecho para la obtención del título.

#### **III. OTROS MERITOS (Puntuación máxima 2 puntos).**

- a) Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 0,5 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Policía Local, Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad de estas bases.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno.

- b) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,30 puntos por cada una, hasta un máximo de 1 punto.**



Jueves, 3 de julio de 2025

En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los ayuntamientos (Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las diputaciones provinciales, administraciones autonómicas o de la Administración General del Estado.

Los méritos aportados en este apartado se acreditarán mediante certificación o copia del Acta de la Junta de Gobierno, Pleno u órgano competente de la Administración Autonómica o Estatal.

#### **Sexta. Plazos de reclamaciones**

Tras la exposición provisional de la puntuación alcanzada, los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para formular alegaciones a la puntuación alcanzada. Esta fase no constituye un trámite de aportación de documentos distintos a los presentados con anterioridad y que en todo caso, pueden no ser tenidos en cuenta por la Comisión.

#### **Séptima. Orden de clasificación**

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada participante en el baremo de los méritos presentados por estos.

En caso de empate en las puntuaciones finales, se resolverá a favor de la persona con más puntuación en el apartado "experiencia profesional", seguido de los puntos en "formación" y finalmente, de los puntos obtenidos en el apartado "otros méritos". De continuar el empate, se resolverá por sorteo público.

#### **Octava. Nombramiento y toma de posesión.**

- 1. Nombramiento:** La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.
- 2. Presentación de documentos:** La persona propuesta para su nombramiento están obligadas a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del



Jueves, 3 de julio de 2025

siguiente al de la publicación de la lista de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria que no hayan sido aportados junto con la instancia.

3. Además, las personas seleccionadas deberán superar un **reconocimiento médico**, que acredite su capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.
5. **Nombramiento en Comisión de Servicios:** El nombramiento deberá producirse el día siguiente al del cese en su Ayuntamiento de referencia, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación de la resolución de comisión de servicios.

#### **Novena. Impugnación y revocación de la convocatoria.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.
2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la



Jueves, 3 de julio de 2025

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Décima. tratamiento de datos.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Guadalupe, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información y de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

#### **Disposición final.**

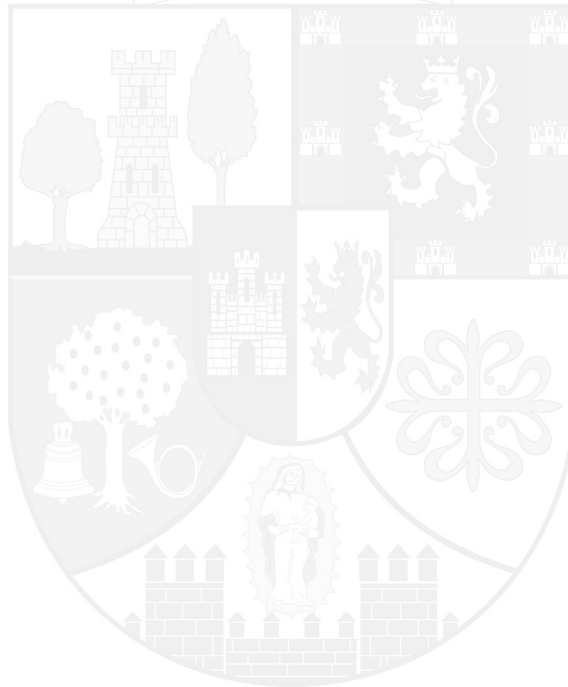
Las presentes Bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://guadalupe.sedelectronica.es/info.0>

**EL ALCALDE,-**

**Fdo.: José Miguel Martín Ramiro**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)



Jueves, 3 de julio de 2025

### ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

D/Da \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
provincia \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y provisto de DNI  
número \_\_\_\_\_ email \_\_\_\_\_  
comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

#### EXPONE

Que teniendo la condición de funcionario público del Cuerpo de la Policía Local de Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Guadalupe para la provisión de **1 PLAZA DE AGENTE DE POLICIA LOCAL**, publicadas en el B.O.P. de Cáceres de fecha \_\_\_\_\_, a través del sistema de Comisión de Servicios, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria, en particular los de la base segunda, así como todos los demás requeridas en la normativa vigente para el ejercicio de la función policial, comprometiéndome a poner a disposición del Ayuntamiento de Guadalupe dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

#### SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo, acompaña la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.
2. Relación de méritos con los documentos acreditativos.
3. Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la



Jueves, 3 de julio de 2025

Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

Guadalupe, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Fdo.: \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan, serán incorporados, para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo. Se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres).

**Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalupe**

